



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 224

Martes 11 de octubre de 1955

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Industrial

CIRCULAR SOBRE FORMACIÓN DE GREMIOS

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del vigente reglamento de la Contribución Industrial y base 34 de las de su Ordenación, se convoca a todos los industriales de la provincia, para que, en el plazo de quince días, manifiesten ante esta Administración su deseo de constituirse en Gremio o no, ateniéndose para ello a las siguientes instrucciones:

Primera. Para poder constituirse en Gremio, es necesario que el número de industriales o comerciantes comprendidos en uno mismo y en cada localidad, exceda de diez (artículo 74 del reglamento).

Segunda. Excediendo de dicho número, puede renunciarse, expresamente a la constitución del Gremio, cuando la renuncia se formule por las tres cuartas partes de los contribuyentes respectivos (base 35).

Tercera. Pueden también constituirse en Gremio, cualquiera que sea el número de industriales, cuando todos o la mayor parte lo soliciten de la Administración de Rentas Públicas durante el mes de octubre del año actual, y

Cuarta. Igualmente pueden agruparse aquellos industriales, comerciantes o profesionales que lo soliciten del Ministerio de Hacienda, aunque ejerzan industrias no definidas como agremiables en el reglamento (base 34).

Industrias agremiables

Todos los industriales de la tarifa 1.^a, Sección 1.^a

Los industriales de la tarifa 1.^a, sección 2.^a, comprendidos en los siguientes epígrafes: 194 al 198, 200 al 209, 213 al 215, 217 al 226, 228, 229, 231 y 232.

Los industriales de la tarifa 2.^a, comprendidos en los siguientes epígrafes: 324, 327 al 330 y 340 al 349.

Los industriales de la tarifa 3.^a, comprendidos en los epígrafes siguientes: 632, 633, 641 y 835.

Todos los industriales de la tarifa 4.^a

Los industriales de la tarifa 5.^a, comprendidos en los epígrafes siguientes: 1.022 al 1.030, 1.034 al 1.045, 1.056 al 1.061, 1.063 al 1.067, 1.070 al 1.076, 1.078, 1.083, 1.086, 1.088, 1.089, 1.092 al 1.094, 1.096 y 1.098.

Teniendo en cuenta las ventajas que para los industriales representa la agremiación, esta Administración espera de todos la colaboración necesaria para llevar a feliz término tan importante servicio.

Valladolid, 4 de octubre de 1955.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

3.176

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Simón de Diego Arranz, en solicitud de autorización para instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 voltios, de 5.100 metros de longitud, que partiendo del límite de la provincia de Palencia (transformador de «Eléctrica Popular Vallisoletana», S. A.) conduzca la ener-

gía hasta otra línea propiedad del peticionario y con el fin de dotar de energía a Tamariz de Campos, Moral de la Reina y Villabaruz de Campos, de esta provincia, y cumpliendo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Simón de Diego Arranz, la instalación de la línea solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses (3), a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, cuyo presupuesto asciende a 54.265 pesetas, adaptándose a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de febrero de 1949.


3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo, el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento defini-

tivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud de una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos que se refieren las normas, ambas inclusive, de la Ley de 12 de septiembre de 1949.

Dr.  muchos años.
Valladolid, 30 de septiembre de 1955.
El ingeniero jefe, José Muñoz Repto.

3.204-1.738

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Depositaría de Fondos

Segundo trimestre de 1955

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO «C»

Cuenta del segundo trimestre del año 1955, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	27.626,27
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	»
CARGO	27.626,27
Data por pagos verificados en igual trimestre	63.619,00
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	-35.992,73

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
GASTOS			
Obras públicas y edificios provinciales	63.619,00	»	63.619,00
DATA	63.619,00	»	63.619,00

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 16 de julio de 1955.—El depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 19 de julio de 1955.—El interventor, José M.^a Izquierdo.—Visto bueno: El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

Comisión de Hacienda y Economía.—Sesión del día 22 de julio de 1955.—Se acuerda proponer la aprobación y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Antolín Santiago Juárez.—José María Casado Travesí.—Rafael Herrero Sánchez.—El secretario delegado, R. Rueda.

Diputación Provincial.—Sesión de 26 de julio de 1955.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio. El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.601

Jefatura provincial de Sanidad

Junta Pro-Casas del Médico Centros Sanitarios

Por así haberlo acordado en su sesión celebrada el pasado día 5 del actual, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos respectivos a quienes pueda interesarles el contar con un edificio destinado a Casa del Médico-Centro Sanitario, y al objeto de proveer en el próximo plan de construcciones a realizar en el año 1956, deberán dirigirse por escrito al ilustrísimo señor jefe provincial de Sanidad, secretario general de esta Junta, expresando sus deseos, para lo cual se hace preciso al propio tiempo ofrezcan la aportación de la cantidad mínima de 40.000 pesetas, y de un solar de emplazamiento cuyas medidas, también mínimas, sean de 20 metros por 20 metros. El secretario general.

3.280

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Olivares de Duero

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones e impuestos municipales que han de regir para el próximo ejercicio económico de 1956, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días a los efectos de examen y reclamaciones.

Olivares de Duero, 8 de octubre de 1955.—El alcalde, Vicente Mariscal.

3.269-1.739

Portillo

A la hora de las doce, del siguiente día hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde quien legalmente le represente, la subasta segunda del aprovechamiento de pastos del monte «Tamarizo Viejo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 4.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las trece y treinta.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones, se hallan de

manifiesto a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá verse durante los días y horas de oficina.



Portillo, 29 de septiembre de 1955.—El alcalde, A. Sanz. 3.009—1.740

Portillo

De conformidad con lo que preceptúa el artículo 19 del vigente reglamento de Contratación Municipal, a las horas que se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, las terceras subastas del aprovechamiento de fruto de pino albar de los montes de estos propios, que se expresan:

A las once: de «Corbejón y Quemados», en la tasación de 80.000 pesetas.

A las doce: de «Tamarizo Nuevo», en la tasación de 50.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos, a las trece y treinta.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de las subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá verse durante los días y horas de oficina.

Portillo, 29 de septiembre de 1955.—El alcalde, A. Sanz. 3.123—1.741

Renedo de Esgueva

En cumplimiento del artículo 722 del Decreto de 24 de junio de 1955, por el que se aprueba el texto articulado y refundido de las Leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953; se encuentran expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, los tipos de imposición de exacciones que se aplican con las tarifas y ordenanzas, cuyo tipo de imposición ha sido modificado para el ejercicio de 1956, a fin de oír reclamaciones de los interesados legítimos.



Renedo de Esgueva, 30 de septiembre de 1955.—El alcalde, (ilegible). 3.234—1.742

Valverde de Campos

Por plazo de quince días están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1956, y las ordenanzas fiscales que regulan la percepción de los ingresos de dicho presupuesto.

Valverde de Campos, 4 de octubre de 1955.—El alcalde, Donatilo Carranza. 3.188—1.743

Villaesper

Confeccionados los documentos cobratorios para el ejercicio de 1956, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica.

Rústica: contribución, por el plazo de ocho días.

Rústica: arbitrio municipal, plazo de ocho días.

Urbana: contribución, plazo de ocho días.

Urbana: arbitrio municipal, plazo de ocho días.

Villaesper, 26 de septiembre de 1955.—El alcalde accidental, Diógenes Pérez. 3.019—1.744

Villalba de los Alcores

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 25 del mes de septiembre pasado, acordó modificar los tipos de imposición de las ordenanzas relativas al arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, arbitrio sobre bebidas espirituosas y alcoholes, arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor y al de pescados y mariscos finos, acomodadas a las nuevas tarifas señaladas en el apéndice al texto refundido de las leyes de Régimen Local de fecha 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público para que los vecinos interesados puedan presentar contra las mismas las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes durante los quince días hábiles de exposición al público de dichas ordenanzas, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villalba de los Alcores, 3 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible). 3.167—1.745

Villavaquerín

Acordada la modificación de varias ordenanzas fiscales para el ejercicio de 1956, quedan de manifiesto al público, con las respectivas tarifas, en la Secretaría municipal, por espacio de quince

días, a los efectos de reclamaciones, conforme previene el artículo 722 del texto refundido de la ley de Régimen Local.

Formados los documentos cobratorios de la contribución urbana, para el ejercicio de 1956, quedan de manifiesto al público en la Secretaría, por espacio de ocho días.

Villavaquerín, 3 de octubre de 1955.—El alcalde, P. O., Emilio G. García. 3.103—1.746

Wamba

Durante el plazo de quince días se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

- 1.º El padrón del arbitrio municipal sobre perros, de 1955.
- 2.º El padrón del arbitrio municipal sobre bicicletas, de 1955.
- 3.º El padrón del tránsito del ganado doméstico por vías municipales, de 1955.
- 4.º El padrón del impuesto de desagüe de canalones, de 1955.
- 5.º El padrón del impuesto de rodaje de carros, de 1955.
- 6.º El padrón de la prestación personal y de transportes, de 1955.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario y oír reclamaciones.

Wamba, 3 de octubre de 1955.—El alcalde, T. Gómez. 3.166—1.747

Zaratán

Aprobadas por este Ayuntamiento y con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, las ordenanzas de exacciones relativas a los arbitrios sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos, de bebidas espirituosas y alcoholes, sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor, con sus correspondientes tarifas, acomodadas al texto articulado y refundido de las leyes de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y 3 de diciembre de 1953, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 10 de julio de 1955, a fin de que nutran el presupuesto de ingresos del próximo ejercicio de 1956, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados legítimos puedan presentar contra las mismas o su imposición, conforme determina el artículo 722 de dicho texto legal.

Zaratán, 4 de octubre de 1955.—El alcalde (ilegible). 3.191—1.748

29150

39150

17100

17-

22-

29-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número uno y por prórroga de jurisdicción desempeñando este del número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, de que se hará mérito, en el cual se ha dictado la sentencia, anterior, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el señor don Luis Alonso Torés, juez de primera instancia de Nava del Rey y por prórroga de jurisdicción desempeñando este del número dos de la ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», representada por el procurador don Santiago López, bajo la dirección del letrado don Antonio Martín Descalzo, contra don Teodoro López Sanz, mayor de edad y vecino de Pedrajas de San Esteban, en rebeldía, sobre reclamación de 7.323,38 pesetas de principal, 77,50 pesetas de gastos de protesto y 3.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio; y

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Teodoro López Sanz y con su importe pago al acreedor «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», de las sumas de siete mil trescientas veintitrés pesetas treinta y ocho céntimos de principal, setenta y siete pesetas cincuenta céntimos de gastos de protesto, intereses legales de dichas sumas, desde la fecha del protesto de la cambial base de actuaciones y las costas del juicio, a las que expresamente condeno a dicho deudor.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Alonso.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Teodoro López Sanz, expido el presente.

Dado en Valladolid, a nueve de sep-

tiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Valeriano.



173-1.749

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número uno y por prórroga de jurisdicción, desempeñando este del número dos de la ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», contra don Antonio y don Francisco Mañas Madrigal, sobre reclamación de 116.147,77 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes inmuebles que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

En término municipal de Arroyo de Cuéllar

1. Tierra a La Laguna seca, de una hectárea, diez áreas y cuatro centiáreas; linda Este, de la Iglesia de Chafie; Sur, Tomás Gilsanz; Oeste, Lucio Gómez, y Norte, camino del arroyo; valorada en 13.200 pesetas.

2. Tierra a Guadaña, de setenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas; linda Sur, Cofradía de la Cruz de Chafie; Oeste, Ana Muñoz; Este, Juan Chicote, y Norte, tierra perdida; valorada en 3.668 pesetas.

3. Tierra a las Eras del Valle, de cincuenta y cinco áreas y dos centiáreas; linda Este, Sur y Oeste, del Bachiller Jiménez de Andrés, y Norte a frente, el camino de Carraescobares; valorada en 3.301,20 pesetas.

4. Tierra al Prado Justo, de una hectárea, cuarenta y seis áreas y setenta centiáreas; linda Sur, camino de Chafie a la Bordona; Este, Caz de Ontanar; Oeste, del Concejo, y Norte, de Carra el Campo; valorada en 17.604 pesetas.

5. Tierra a la Laguna Abienza, de dieciocho áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda Este, del Cabildo; Sur, Caz que sale de la Laguna; Oeste, José Gómez, y Norte, Pimpollada; valorada en 917 pesetas.

6. Tierra al sendero de la Ermita, de dieciocho áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda Este y Norte, herederos de Blas Sevilla; Oeste, del Cabildo, y Sur, sendero de la Ermita; valorada en 1.100,40 pesetas.

7. Tierra a Sanchotello, de setenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas; linda Sur, sendero; Oeste, Cabildo; Norte, Juan Morales, y Este, Cabildo; valorada en 4.383,60 pesetas.

8. Tierra a la Costanilla de Arvas, de treinta y seis áreas y ochenta y seis centiáreas; linda al Este, del Cabildo; Sur, Caz de Sanchotello; Oeste, herederos de Antonio Gascón, y Norte, pinar; valorada en 1.105,80 pesetas.

9. Tierra de las viñas, de nueve áreas y diecisiete centiáreas; linda Oeste y Norte, Isabel Garzón; Este, Pedro Victoria, y Sur, Pablo Perea; valorada en 366,40 pesetas.

10. Tierra al Chivirital, de cincuenta y cinco áreas y dos centiáreas; linda Este y Sur, de la Iglesia; Oeste, Matías Martín, y Norte, Sebastián Morales; valorada en 5.502 pesetas.

11. Tierra a la Zarcilla, de setenta y tres áreas y treinta y seis centiáreas; linda Este, de la Trinidad; Sur, Manuel Sastre; Oeste, Domingo Muñoz, y Norte, Cofradía de la Cruz; valorada en 5.137,20 pesetas.

12. Tierra a la Revilla, de cincuenta y cinco áreas y dos centiáreas; linda Oeste, Blas Sevilla; Sur, de la Trinidad de Felipe Frutos; Norte y Este, de Manuel Izquierdo; valorada en 4.401,60 pesetas.

Total, 60.737,20 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de noviembre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, de su avalúo, y

Tercera. Que la certificación del Registro de la Propiedad se encuentra unida a los autos, a disposición de quien quiera examinarlas, y que las cargas anteriores y las preferentes, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta en las mismas, sin extinción el precio del

Valladolid, a veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco.—El secretario, Valeriano Martín.

3.174-1.750



Imprenta de la Diputación provincial

128750
DINERO A CARGO
DEL COMISARIO